



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE N° : 2020-004412-MINAGRI-SERFOR
PROCEDENCIA : ATFFS SEC -SEDE CHANCHAMAYO
MATERIA : Autorización de establecimiento de Centro de Transformación Primaria de Productos Forestales.
ADMINISTRADO : Aurelio Mesares Rodríguez y Juana Pascuala Sánchez Flores.
REFERENCIA : Informe N° D008-2020 -MINAGRI-SERFOR-ATFFS SELVA CENTRAL.

VISTO:

El Informe N° D008-2020-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL, mediante el cual se recomienda autorizar el establecimiento e inscripción en el registro de centros de transformación primaria de productos forestales, cuyo titulares son Aurelio Mesares Rodríguez, identificado con DNI N° 20559717, con RUC N° 10205597170, y Juana Pascuala Sánchez Flores, identificada con DNI N° 20573455, de conformidad con la Ley N° 29763 "Ley Forestal y de Fauna Silvestre" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI "Reglamento para la Gestión Forestal", y;

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES:

1. Con fecha 10 de agosto de 2020, la Sede Chanchamayo, recepciona la solicitud para la autorización de establecimiento de centro de transformación primaria de productos forestales, presentada por las personas de Aurelio Mesares Rodríguez, identificado con DNI N° 20559717 y Juana Pascuala Sánchez Flores, identificada con DNI N° 20573455;
2. Mediante Informe N° D008 -2020-MINAGRI SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL, elaborado y suscrito por la Bióloga Kelly Stefanie Gabriela Palomino Pinto, informa las acciones realizadas para autorizar el establecimiento e inscripción en el registro de centros de transformación primaria de productos forestales;

II. COMPETENCIA.

3. Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;
4. Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, se dispuso la incorporación de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre al SERFOR, en tanto se concluya el proceso de transferencia de las funciones descritas en los literales e) y q) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Dichas ATFFS constituyen la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre – ARFFS, conforme lo dispuesto en la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI;



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

5. Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria transitoria inciso "j" del Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece que "Una de las atribuciones de los Administradores Técnicos Forestales y de Fauna Silvestre es, autorizar el establecimiento, ampliación o traslado de plantas de transformación, establecimientos comerciales y depósitos de productos forestales y de fauna silvestre";
6. Que, en el artículo 174° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI "Reglamento Para La Gestión Forestal", menciona que "La ARFFS otorga autorización para el establecimiento de centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria. El SERFOR establece sus características y condiciones".

Para la mencionada autorización, el solicitante debe acreditar su derecho sobre el área y declarar el tipo de maquinaria y equipos necesarios para realizar la actividad, según corresponda;

7. Que, el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" establece que "Los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que la ley especial señale un plazo determinado de vigencia. Cuando la autoridad compruebe el cambio de las condiciones indispensables para su obtención previa fiscalización, podrá dejar sin efecto el título habilitante";
8. Que, el inc. 34.1 Art. 34 de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", ha establecido "*Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado*".

III. DE LA EVALUACION Y PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.

9. Las personas de Aurelio Mesares Rodríguez, identificado con DNI N° 20559717 y Juana Pascuala Sánchez Flores, identificada con DNI N° 20573455, han cumplido con presentar los requisitos establecidos en el procedimiento 9 del TUPA del SERFOR y los requisitos establecidos en el numeral 18 del Anexo 1° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI-DE;
10. Las personas de Aurelio Mesares Rodríguez, identificado con DNI N° 20559717 y Juana Pascuala Sánchez Flores, identificada con DNI N° 20573455, cumplen con las condiciones mínimas para solicitantes de actos administrativos, establecidas en el Artículo 41° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, y Resolución de Dirección Ejecutiva N° 222-2019-MINAGRI-SERFOR/DE, así como el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General";

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el establecimiento de centro de transformación primaria de productos forestales, cuyo titulares son Aurelio Mesares Rodríguez, identificado con DNI N° 20559717, con RUC N° 10205597170, y Juana Pascuala Sánchez Flores, identificada con DNI N° 20573455, ubicado en la Av. Fray Jerónimo Jiménez s/n - urbanización San Carlos, distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín.

Artículo 2º.- Asignar el código de autorización **N° 12-SEC/AUT-CTP-2020-18** al centro de transformación primaria de productos forestales maderables, **la misma que tendrá vigencia**



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

indefinida de conformidad a lo establecido en el artículo 42° del TÚO de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”;

Artículo 3°.- Inscribir en el registro conducido por el SERFOR, el centro de transformación primaria de productos forestales maderables, con autorización **N° 12-SEC/AUT-CTP-2020-18** cuyo titulares son Aurelio Mesares Rodríguez, identificado con DNI N° 20559717 y Juana Pascuala Sánchez Flores, identificada con DNI N° 20573455; conforme a lo establecido por la Ley N° 29763 “Ley Forestal y de Fauna Silvestre” y su Reglamento para la Gestión Forestal”, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 4°.- Precisar que son obligaciones de los centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de especímenes, productos y subproductos forestales, lo establecido en el artículo 175°, del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI. “Reglamento para la Gestión Forestal”:

- a. *Ingresar y procesar productos que sustenten su origen legal, según corresponda.*
- b. *Mantener los documentos que sustenten los datos consignados en el Libro de Operaciones o registro de Ingresos y Salidas, por un periodo de cuatro años.*
- c. *Brindar a la autoridad competente la información y documentación que le sea solicitada.*
- d. *Facilitar el desarrollo de las acciones de control e inspección.*
- e. *Cumplir con lo señalado respecto a la acreditación del origen legal.*

Artículo 5°. - Notificar la presente Resolución Administrativa a las persona de Aurelio Mesares Rodríguez, identificado con DNI N° 20559717 y Juana Pascuala Sánchez Flores, identificada con DNI N° 20573455, domiciliados en la Av. Fray Jerónimo Jiménez s/n – Urbanización San Carlos, distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín.

Artículo 6°.- Encargar a la Sede Chanchamayo de la ATFFS-Selva Central, efectuar la fiscalización posterior de la documentación presentada en merito a lo establecido en el art. 34° de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”.

Artículo 7°. - Remitir la presente Resolución Administrativa a la ATFFS-Selva Central – Sede Chanchamayo para su conocimiento, y a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

Eddy Martin Díaz Ocrosopoma

Administrador Técnico (e)

ADMINISTRACIÓN TÉCNICA FORESTAL Y DE

FAUNA SILVESTRE - SELVA CENTRAL

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre